

**4** 

**4** 

23

7

**3** 

**33** 

7

**三** 

الانكة

**33** 

**Z3** 

**33** 

马

F

# MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## Resolución Nº 116-DP-11

(Actuación Nº 70/11)

#### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Enrique Bujan DNI: 7.396.911 en esta Defensoría con fecha 1 de abril de 2011 y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta a una nota enviada al Intendente Municipal;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta a la misma, conforme manda la Carta Orgánica Municipal;
- que si bien no surge de la nota presentada, ante el Sr. Federico Latorraca (integrante de esta Defensoría) el denunciante manifestó que a la semana de entregar la nota, se presentó una persona de la Secretaria de Desarrollo Social en el domicilio de Anibal Barria; sin embargo, no tuvo más novedades sobre la problemática;
- · que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

# EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

### ARTICULADO:

- 1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Enrique Bujan DNI: 7.396.911, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 1 de abril de 2011.
- 2. Iniciar la investigación correspondiente.
- 3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 15 de abril de 2011

C. VO. I. YS D. MAZZAGLIA Purcussor on Purchio Sun Cados do Baldoche